



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 502-13-MDJCC-A.

Aucayacu, 17 de setiembre de 2013

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO:

VISTO:

El escrito, con registro de ingreso N° 9135-2013 de fecha 07 de agosto del 2013, mediante el cual don, **BLÁCIDO DIEGO BERAÚN**, en su condición de Presidente, solicita reconocimiento legal de la nueva Junta Directiva de la **“ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS URBANO Y RURAL J.J.C AUCAYACU”** -Aucayacu, así como los demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece que **las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo**, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. **El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 029-2009-MTC, Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, sus funciones específicas y exclusivas del Servicio de Transporte en Vehículos Menores es una actividad que permite la movilización de personas o transporte de carga en rutas cortas en el interior de la jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo, por lo que constituye un complemento al Servicio Urbano de Pasajeros, el mismo que requiere ser regulado para garantizar el orden en la ciudad, y la formalización empresarial;

Que, la **“ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS URBANO Y RURAL J.J.C AUCAYACU”**, se encuentran debidamente inscritos como Personas Jurídicas ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, Oficina Registral de la ciudad de Tingo María, con la Partida N° 11001614, Asiento N° A00001, Título N° 00001198, de fecha 19 de setiembre del año 2003;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006
Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.



Que, la “**ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS URBANO Y RURAL J.J.C AUCAYACU**”, ha sido reconocido oficialmente mediante Resolución de Alcaldía N° 312-2005-DA-MDJCC, para prestar el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados (Trimovil), dentro de la jurisdicción del Distrito de José Crespo y Castillo;

Que, habiendo fenecido las funciones administrativas y legales de la directiva anterior, y siendo necesario reconocer formalmente a la nueva Junta Directiva de la “**ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS URBANO Y RURAL J.J.C AUCAYACU**”, a fin que cumpla con los objetivos trazados esta Asociación señalados en el espíritu de su estatuto;

Que, mediante documento de visto de fecha 07 de agosto de 2013, presentado por el Sr. **BLÁCIDO DIEGO BERAÚN**, en su condición de Presidente de la “**ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS URBANO Y RURAL J.J.C AUCAYACU**”, solicita al Despacho de Alcaldía la renovación de la nueva Junta Directiva de la mencionada Asociación;

Que, el Estado garantiza la estabilidad de las reglas y el trato equitativo a los Agentes Privados de manera que no se alteren injustificadamente las condiciones de mercado sobre la base de los cuales toma sus decisiones sobre inversión y operación en materia de transporte, según lo establecido por el Artículo 5° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, todas las personas jurídicas que se constituyen para prestar servicios de índole diversa deben de contar con el reconocimiento formal de parte de la Corporación Municipal, y de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente disposición, y haber cumplido con los requisitos exigidos por la Ley N° 27189;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER oficialmente la **Renovación** del nuevo Consejo Directivo como Persona Jurídica de la “**ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS URBANO Y RURAL J.J.C AUCAYACU**” de la ciudad de Aucayacu, del Distrito de José Crespo; a fin que cumpla con los objetivos determinados en el documento de constitución cuyos integrantes son las siguientes personas:

- | | | |
|-------------------------|--------------------------------|------------------|
| ➤ Presidente | : Blácido Diego Beraún | DNI. N° 22652791 |
| ➤ Vicepresidente | : Lirio Richard Martel Simón | DNI. N° 44843128 |
| ➤ Secretario | : Emilio Arévalo Hidalgo | DNI. N° 22978985 |
| ➤ Tesorero | : José Alejandro Torres Solsol | DNI. N° 00088980 |
| ➤ Fiscal | : Rosas Mendoza Córdova | DNI. N° 46086616 |
| ➤ Vocal I | : Justo Encarnación Espíritu | DNI. N° 22479300 |
| ➤ Vocal II | : Glodoaldo Cántaro Llanos | DNI. N° 22671941 |





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO
PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006
Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

En caso de modificación estatutaria o de los miembros del Consejo Directivo, darán a conocer a la Oficina de Transporte y Circulación Vial, de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo; en forma oportuna.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que para el efecto presenta según el Testimonio de la Escritura Pública de constitución, la conformación del Segundo Concejo Directivo de la "ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS URBANO Y RURAL J.J. AUCAYACU", en los que recaerá toda la responsabilidad de los actos que practiquen sus asociados;

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRÍBASE la presente Resolución al interesado y áreas competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



A



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JOSÉ CRESPO Y CASTILLO"
AUCAYACU
Madreim S. Clud Tapia
Abog. Madreim S. Clud Tapia
ALCALDESA

